

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 321

TEGUCIGALPA 12 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3.203

RECEPCION

del Excelentísimo señor Ministro de Costa Rica

El domingo diez del mes en curso, á las tres de la tarde, fué recibido oficialmente por el señor Presidente de la República, en el Salón de Recepciones del Ejecutivo, el Excelentísimo señor don Manuel Aragón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica ante el Gobierno de Honduras. La Escuela Militar, de riguroso uniforme, hizo valla en la Calle del Comercio, por donde debía pasar el Excelentísimo señor Ministro; y al pasar le tributó los honores de estilo mientras la Banda Marcial ejecutaba el Himno de Costa Rica.

A aquel importante acto, que revistió la mayor solemnidad, concurrieron los miembros del Poder Legislativo, del Poder Judicial, los Secretarios de Estado, el personal de la Legación Mexicana, algunos miembros del Cuerpo Consular, algunos altos empleados del Ejecutivo y gran número de ciudadanos. Después de la lectura de los discursos de estilo y de la presentación de los Miembros del Gabinete y demás altos empleados, el Excelentísimo señor Ministro presentó al Honorable señor Dr. don Diego Robles como Secretario de la Legación de Costa Rica.

La alta misión encomendada al Excelentísimo señor Ministro Aragón será hartó provechosa, sin duda alguna, para las relaciones de Honduras con la floreciente Nación costarricense, cuyo Gobierno no ha esquivado ocasión alguna para significarnos, con hechos, su noble y leal amistad.

Y es de notarse que el señor Ministro Aragón no ha venido á Honduras solamente en cumplimiento de un compromiso internacional, sino con el propósito de estrechar más, si cabe, la amistad que unió á los pueblos y Gobiernos de Costa Rica y Honduras, significando su alta misión pacífica la verdadera fraternidad y simpatía que existe entre las dos naciones.

Tenemos á mucha honra presentar nuestros respetos al Excelentísimo señor Ministro Aragón, quien ha tenido por

parte del Gobierno de Honduras la más benévola acogida, tanto por la noble misión que trae como por sus indiscutibles merecimientos personales

A continuación publicamos los discursos pronunciados por el Excelentísimo señor Ministro Aragón y por el señor Presidente de la República, en el acto de la recepción

«EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Con la más viva satisfacción pongo en manos de Vuestra Excelencia la carta que me acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

La honrosa misión que vengo á desempeñar no sólo obedece al sincero propósito de cumplir un compromiso internacional, sino también y de manera muy especial á la realización del vehemente anhelo del pueblo y Gobierno de Costa Rica de hacer presente al pueblo y Gobierno de Honduras sus sentimientos de profunda simpatía y de procurar, en toda forma eficaz, que las fraternales relaciones que felizmente existen entre ambos países, sean cada vez más cordiales y provechosas.

Vínculos de amistad jamás interrumpida y comunes aspiraciones hacia un porvenir de bienandanza y de progreso, me hacen confiar en que encontraré de parte de Vuestra Excelencia decidido apoyo para llevar á término feliz el noble propósito de la misión que se me ha confiado.

Dígnese aceptar Vuestra Excelencia los fervientes votos del pueblo y Gobierno de Costa Rica é igualmente los míos, por la prosperidad del pueblo de Honduras y por la ventura de su ilustre Gobernante.»

«SEÑOR MINISTRO:

Altamente satisfactorio es para mí recibir de manos de Vuestra Excelencia el Pliego Autógrafo con que el ilustrado Gobierno de Costa Rica os acredita en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Honduras. Me complaz-

co en oír que la alta misión cuyo desempeño ha sido encomendado á Vuestra Excelencia no obedezca sólo al cumplimiento de un compromiso internacional, sino también al vivo deseo de significar la simpatía que el pueblo y Gobierno de Costa Rica profesan al pueblo y Gobierno de Honduras; simpatía que mi país y mi Gobierno han sabido y sabrán siempre corresponder debidamente.

La antigua, franca y no interrumpida amistad que por fortuna ha existido entre nuestros dos países, debe haceros abrigar la más completa confianza de que mi Gobierno pondrá todo empeño á fin de que los vínculos que afortunadamente los unen, se fortalezcan y estrechen cada vez más, hasta llegar á la solidaridad que, junto con los demás Estados del Istmo, están llamados á establecer.

Agradeciendo sinceramente, señor Ministro, los deseos que me expresáis por la prosperidad del pueblo hondureño y por la ventura personal mía, hago á mi vez cordiales votos por la felicidad del pueblo y del Gobierno de Costa Rica y por que os sea grata vuestra permanencia en tierra hondureña.

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1.º de Letras de lo Civil de este departamento, al público hace saber: que este Juzgado en auto de ayer ha señalado la audiencia de las tres de la tarde del día miércoles veintisiete del mes en curso para rematar en pública subasta los bienes siguientes: una casa cubierta de teja, sobre paredes de estacón, de ocho varas de largo por seis de ancho, sin entablónar y sin enladrillar, con un corredor del largo de la casa, y de dos varas de ancho, con una cocina de teja, unas paredes de piedra y lodo y otra de estacón, de seis varas cuadradas una posesión de terreno contiguo á la casa, como de cuatro manzanas, donde hay como trescientos árboles de café, unos cosecheros y otros que empiezan á producir; como doscientos matones de caña de azúcar, pequeña; seis palos de mangos, cosecheros, algo pequeños; dos palos de lima; seis palos de naranjo pequeños; dos palos de granada, cosecheros; tres palos de limones; un durasno; tres palos de mata-sano y un coyol de regular tamaño, circulada la posesión, en su mayor parte, con piedra y el resto

con madera; siendo dicha posesión como cuatro manzanas de terreno y como una manzana de potrero de pasto natural, contiguo á la indicada posesión, acotada con madera y en mal estado, habiendo un tapial viejo al extremo Poniente de esta posesión, perteneciente á la señora Bárbara Fortín, lindantes dicha casa, posesión y potrero al Norte, con un camino rural, huerta del señor Raimundo Flores, tapial de por medio, perteneciente á ambas posesiones y un pedazo de cerco de piedra como de diez varas, perteneciente á la del señor Raimundo Flores, al Sur, con un camino real, al Este, con posesión del señor Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio, y al Oeste, con un tapial viejo, perteneciente á los herederos del finado Potenciano Fortín, bienes que han sido valorados en doscientos cincuenta pesos por los peritos nombrados al efecto una posesión de terreno de labranza en un punto llamado "La Cañada" y á poca distancia de la posesión descrita, como de cuatro manzanas, acotada una parte como con trescientas varas de cerco de piedra nuevo; y el resto, con cerca de madera de llavería, donde hay dos palos de matacanos, cosecheros, y un coyol, lindante al Norte, con una posesión de Carlos Rubio, callejón de por medio, al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; al Este y Oeste, con cerro valdío, posesión que también ha sido valorada por los mismos peritos en doscientos pesos: otra posesión en el mismo lugar y más abajo de la primera y segunda, en el lugar que le dicen "Quebrada Seca," como de tres manzanas de terreno, acotada con piedra y cerco natural, donde hay tres palos de mango bien desarrollados, dos coyoles, un grande y un pequeño; y como cincuenta sepas de plátanos, lindante al Norte, con un camino real; al Sur, cerro valdío; al Este, el mismo camino real y una roza de ocotál; y al Poniente, cerro valdío; posesión que igualmente ha sido valorada por los mismos peritos, en cincuenta pesos. Los bienes en referencia se encuentran en San Antonio de Oriente, de este departamento, pertenecen á don José María Moncada y se rematarán para el pago de cien pesos y los intereses de esta cantidad al cuatro por ciento mensual, desde el cinco de enero de mil novecientos cinco, los intereses legales de los vencidos y no pagados desde la fecha de su reclamo y las costas del juicio, que además al señor don Florencio Henríquez. Se advierte que por ser segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa. 12 de enero de 1909

GONZALO S. SEQUIROS, Srío.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar, que el día de hoy ha sido concedida á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice.—"Por tanto, este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa. 11 de noviembre de 1908.

G. ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su Des-

pacho los señores D. Drechsel, Trinidad Rivera y César Clamer, pidiendo se les conceda una zona mineral de mil hectáreas de extensión en el lugar denominado El Trapiche, en jurisdicción municipal de esta ciudad, cuyos límites son: por el Norte, sitio de Ferrari, por el Sur, sitio de Garranza; por el Este, cerro de Triquilapa; y por el Oeste, camino que va de esta capital á Villanueva. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa. 19 de diciembre de 1908

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que en esta fecha se han presentado á su Despacho los señores E. D. Montis, Remigio Díaz Zelaya y Geo. Abadie, pidiendo se les conceda una zona mineral de mil hectáreas de extensión en el lugar denominado El Trapiche, en jurisdicción municipal de esta ciudad, cuyos límites son por el Norte, la montaña de Santa Gallo; por el Sur, ejidos de Tatumbula; por el Este, linderos de El Trapiche, y por el Oeste, cerro de Triquilapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa. 19 de diciembre de 1908.

M. B. ROSALES

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Marcelino Cáliz, como recomendado de doña Mercedes Godoy v. de Turcios, presenta hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de diciembre próximo pasado, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, por la cual Dolores, Matilde, Victoria, Castorina y Francisca Turcios venden á doña Mercedes Godoy v. de Turcios, en tres mil pesos, los siguientes bienes. un solar situado en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, que mide veintiséis varas de Norte á Sur y veinticuatro de Oriente á Poniente: una casa construida en el referido solar, de ocho y media varas de Norte á Sur por siete de Oriente á Poniente, compuesta de dos piezas y una cocina de cinco varas cuadradas, y otra casa en construcción, en el mismo solar, de paredes de adobe siendo sus límites: al Norte, solar que fué de los herederos de don Eusebio Fiallos, hoy de los declarantes; al Sur, casa de Concepción Figueroa, anteriormente, hoy de los herederos de Anita Irias al Oriente, edificación que fué de doña Leandra Zúñiga, hoy de José María Aguiria; y al Occidente, cerca del Licenciado don Miguel R. Dávila, hoy de Pedro Garay, calle de por medio, y un solar sito en el Barrio Abajo, de esta ciudad, el cual mide veinticuatro varas una cuarta de Oriente á Poniente por quince seis pulgadas de Norte á Sur, limitado, al Norte, casa de Juan Lobo, antes del Licenciado Miguel R. Dávila, calle de por medio; al Sur, casa y solar de los exponentes; al Oriente, solar de Mónico Zelaya, y al Poniente, casa y solar de los herederos de Eugenio Padilla. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa. 4 de enero de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha dos del corriente, se manda dar á la menor Julia Aguilera, vecina de Orocuina, la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó el señor Julián Aguilera, vecino que fué del mismo pueblo de Orocuina, en su condición de hija na-

tural reconocida, y sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca. 5 de enero de 1909.

3-1

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha cinco del corriente, se manda dar á Juan de Dios Argeñal y Albina Alvarez, en su condición de hijo y hermana natural, respectivamente, del difunto don Raimundo Zúñiga, vecino que fué de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca. 7 de enero de 1909.

3-1

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 30 de diciembre del año recién pasado se presentó á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier como apoderado de la "Collins Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Collinsville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica consistente en la palabra COLLINS, que dicha sociedad adopta para su uso en el comercio de cuchilleros, maquinarias y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa. 8 de enero de 1909.

M. B. ROSALES.

Hago constar: que en esta fecha se ha concedido á doña Manuela Vega v. de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto, este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Manuela Vega v. de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve.

15-1

G. ZELAYA, Srío.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar: que con fecha de ayer fué resuelta de conformidad la solicitud en que se pide la dación de la herencia intestada de don Pablo Garay y doña Vicenta Centeno de Garay. La parte resolutive de la sentencia literalmente dice:—"Por tanto, el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede, con beneficio de inventario, al Abogado don Dionisio Gutiérrez, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y á

publicar esta resolución en "La Gaceta" y por carteles, que se fijarán, por quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase por la Secretaría la certificación respectiva.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.—Tegucigalpa 9 de enero de 1909

G. ZELAYA, Srío

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que con fecha de ayer se presentó á su Despacho el señor Lino de Borjas-Tarrús pidiendo se le conceda "patente de invención" por un aparato que ha denominado "Aparato Ortológico Ilustrado," destinado á la enseñanza de niños y que consiste en una serie de 23 bandas con cifras y vistas de ilustraciones, en la parte superior, y 38 bandas con letras en la inferior, movidas por poleas de madera, encerrado todo en una caja de m. 1.40 de ancho, m. 1.60 de alto y m. 0.15 de fondo. El frente exterior tiene las ilustraciones siguientes: en la parte media, un triángulo, con cinco montañas en el interior, formado por una línea blanca entre dos azules, rodeado de la inscripción *República de Honduras*, en el tercio inferior, un triángulo de líneas negras, con el monograma en el centro, inscrito en otro triángulo compuesto de una línea amarilla entre dos rojas; á la izquierda de esa figura, un paralelogramo con la inscripción "P.A.T. N.º" y á la derecha, otro con la fecha ". . .OCT. 1908." Dichas ilustraciones del frente constituyen la marca de propiedad. Antes del primer dibujo referido hay un vacío donde aparecen los números y vistas en una línea horizontal; y después del último dibujo hay otro para las letras. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa 26 de octubre de 1908.

12

M. B. ROSALES.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de Islas de la Bahía, certifica: que en las diligencias creadas á solicitud de los señores William, Ebenezar y Samuel Trusty, de este vecindario, para que se les conceda la posesión efectiva de la herencia testamentaria que dejó el difunto William Bayley, con fecha siete de septiembre del corriente año, este Juzgado dictó la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, da la posesión efectiva de los bienes que constituyen la herencia de don William Bayley á los señores William, Ebenezar y Samuel Trusty, manda que se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 114 del Código Civil y que se publique esta resolución en el periódico oficial, anunciándose, además, por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, Srío.—Roatán 19 de septiembre de 1908

12

PABLO CRUZ PALMA.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber, que este Juzgado, por auto de siete de los corrientes, designó la audiencia del veinte de este mes, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, por la ejecución que le promovió don Hipólito Cano para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, inte-

reses y costas. Los bienes referidos son 1º Un terreno situado en el lugar Ilamapa, de esta jurisdicción, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veintidós antiguas, propio para la crianza de ganado, y linda al Norte, tierras de "El Cedrito" y las llamadas de "Tamal y Queso;" al Sur, tierras de Archaga, río de Ilamapa de por medio, al Este, terreno de "El Carrizal" y de los Díaz, y al Oeste, tierras de Cantoral y de los Ugartes y Sánchez, valorado en dos mil ciento noventa y siete pesos, las cuatro sextas partes.—2º Una casa situada en el terreno descrito, la que está dentro de un corral de agujas; mide veintidós varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado y una cocina, ambas propiedades cubiertas de teja y miden el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendidas en el corral de que se ha hecho mérito y valoradas en cuatrocientos treinta pesos.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero como de dos manzanas de extensión, valorado en noventa pesos. De las propiedades mencionadas sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que por ser esta segunda licitación es hábil la postura que se haga por cualquier valor.—Tegucigalpa 10 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

Silverio Gómez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno nacional que llevará por nombre "La Esperanza," situado en la aldea de "Tarros," de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos al Norte, serranía denominada "Calentura," de propiedad nacional; al Este y Sur, río Aguán, con terrenos nacionales de por medio; y al Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos "Tarros" y "Estero Colorado," es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho céntíareas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo: 15 de diciembre de 1908.

30-29

SILVERIO GÓMEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el Síndico Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constando, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son: por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos; al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V. Santos; y al Oeste, terrenos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V. Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua: 4 de diciembre de 1908.

30-2

LEONCIO S. VALLE.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber: que en esta fecha se han recibido de la Alcaldía de Policía de esta ciudad un

ternero manchado de blanco y negro, como de dos años, y una burra baya, como de cuatro años, como de incógnita propiedad, y que se ha señalado, para la venta de estos semovientes, la audiencia del día sábado veintitrés del mes en curso, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa 8 de enero de 1909

G. ZELAYA, Srío

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Juliana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitá Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca 31 de diciembre de 1908

15-3

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

Juzgado de Paz Suplente.—Sabana grande, noviembre doce de mil novecientos ocho.—Vistas: por el mérito que prestan las diligencias anteriormente establecidas, este Juzgado de Paz, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 404 regla 4ª, Código Penal; 1.187, 1.188, 1.191 número 2º, 1.196, 1.207 y 1.300, Código Procedimientos, decreta auto de prisión formal á Albino Mejía, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, por el delito de asesinato consumado, ejecutado en la persona de la señora Rosa Ordóñez, también mayor de edad, soltera y de este vecindario, el treinta y uno del mes de octubre último, á las diez a. m., en el valle de La Ceiba, de esta jurisdicción, y dentro de un rancho de milpería; y mediante no haberse logrado la captura del reo prófugo Albino Mejía, librense requisitorias á las autoridades civiles y militares de la República para que, de aparecer en su jurisdicción, procedan á la captura y remisión á la orden del Juzgado instructor. Filiación de Mejía: alto, negro, lampiño, delgado de cuerpo, desdentado, pelo negro y liso, cara aguileña, sin cicatriz, vestido sencillo; y una vez que se efectúe la captura, se remitirá á la orden del señor Juez 2º de Letras de lo Criminal, junto con el sumario respectivo, para el juicio plenario.—Notifíquese por cédula esta providencia.—Juan R. Zelaya.—Marcos Silva, Secretario.

AVISO

Se excita á los extranjeros no matriculados, residentes en la República, que procedan á obtener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley de Extranjería vigente

Tegucigalpa. 15 de diciembre de 1908.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "El Corcones y Potrero," propio para la crianza de ganado, como de veintiocho hectáreas de superficie, más o menos, situado en la villa de Erandique, y limita: al Norte, con terreno de "El Rincón," perteneciente á Ciriaco, Mercedes y Vicenta Cruz y otros condueños; al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia Enamorado y hermanos; al Oriente, terrenos de Gualacumusca y Panila, de Gabriel Díaz y Laureano Gámez y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 2 de diciembre de 1908: 30-21

T. NEHRING.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña virgen; al Sur, con "Quebrada de las Tajadas;" al Este, con trabajos de unos extranjeros; y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908. 30-23

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita: al Norte, con posesiones de León Machado; al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Ponce; al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908. 30-23

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutosa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Atanasio Méndez; al Sur, también con montaña nacional inculta; y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908. 30-23

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que doña Vicenta Pineda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Surcés de esta ciudad, llamado "La Meseta," como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Juan Rivera; al Sur, con terreno de Rafael Banezas; al Este, con propiedad de Juan Machado; y al Oeste, con propiedad de un señor Lucio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 27 de 1908. 30-21

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita: al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez; al Este, con propiedad de Desiderio Martínez; y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908. 30-23

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña; al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado; al Oeste, con posesiones de Jesús Bedondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambur y Canuta Ramos; y al Sur, con posesiones de Braulio Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 28 de 1908. 30-29

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambre, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman; al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 5 de 1908. 30-29

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Ramón Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez; y al Este y Sur, con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908. 30-29

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca; y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanares y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1908. 30-29

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la Sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgares Hermanos," establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja," en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez; al Este, caserío de "La Cumbre;" al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1907. 30-29

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espagado y cultivada de bananos zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado; al Este, con potrero de don Cayetano Aguiluz; al Sur, con terreno nacional baldío y casa de don Andrés Flores; y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro: diciembre 12 de 1908. 30-29

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes—Núm. 42.